

RAD: 680013110004-2021-00584-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Surfido el termino de traslado a la demanda ad excludendum, se observa que el apoderado de la demandada MARCELA VIVIANA BARRIOS NIÑO interpone recurso de reposición contra el auto que la admite, por lo cual es necesario proceder nuevamente a su traslado, esta vez conforme al art. 110 del CGP., dado que dentro del mismo termino los demandados ANNY JOHANA y LAURA KATHERINE BARRIOS GOMEZ constituyen apoderada para ejercer la defensa de sus intereses en la demanda interviniente.

En este orden, se reconoce personería a la Dra. LUZ MARY RINCON identificada con la CC# 63.355.070 y TP#259.165 del C.S.J, vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sobre la petición de medidas cautelares deprecada por el apoderado de la demandante PATRICIA LOPEZ LANDAZABAL, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 1º de julio hogaño, en que le fue requerido estimar las pretensiones de la demanda conforme al numeral 2º del art. 590 ejusdem, sin lo cual es imposible establecer si la caución allegada es o no suficiente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **091** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 de AGOSTO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia